

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	 Agencia de Renovación del Territorio
	INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1 (Mes Abril – Mayo /2025)	

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30/04/2025 AL 31/05/2025

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Convenio SG-0097-2025

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA O ASOCIADO	MUNICIPIO DE TAME
CC / NIT	800.102.801-3
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
CC REPRESENTANTE LEGAL	17.548.377 expedida en Tame (Arauca)
OBJETO CONTRACTUAL	Aunar esfuerzos para el “CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA”
FECHA DE SUSCRIPCIÓN / EMISIÓN	14/04/2025
DURACIÓN INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	30/04/2025
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA NO.	N/A.
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	N/A.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE ARAUCA</p> <p style="text-align: center;">ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 <p style="text-align: center;">Agencia de Renovación del Territorio</p>

VALOR INICIAL

El valor del presente Convenio asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.920.762.190,60), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio. Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio -ART- la suma de: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.740.762.782,07), y el Municipio de Tame: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$179.999.408,53).

ADICIÓN No.

N/A.

VALOR REDUCCIÓN

N/A.

VALOR LIBERACIÓN

N/A.

VALOR FINAL

El valor del presente Convenio asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.920.762.190,60), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio. Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio -ART- la suma de: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.740.762.782,07), y el Municipio de Tame: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$179.999.408,53).

No. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ART: 20250513001 - 20250513002 de fecha 13/05/2025 Municipio de Tame: 20250219003 de fecha 07//07/2024
--	---

No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

N/A

LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

MODIFICACIÓN (ES)

N/A

SUSPENSIONES

Si No x N/A **Del N/A**

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	
---	---	--

**PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO
PROGRAMADO PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO** 13.75%

**PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REAL
PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO** 14.75%

**PORCENTAJE DE AVANCE
PRESUPUESTAL PROGRAMADO PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO** 50%

**PORCENTAJE DE AVANCE
PRESUPUESTAL REAL PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO** 50%

**NOMBRE DE LOS SUPERVISORES DEL
CONVENIO -MUNICIPIO DE TAME-**

JENNY MILENA UPEGUI SICULABA.
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Supervisora del componente técnico.

LENNY FERNÁNDEZ GARCÉS
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Supervisora del componente jurídico.

ANDRY JULIETH FLOREZ
Secretaria de Hacienda
Supervisora del componente financiero.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 Agencia de Renovación del Territorio

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0097-2025, Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se presenta el informe correspondiente. OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACION, No. 1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Convenio.

Durante el periodo reportado, el municipio dio cumplimiento a la obligación establecida, remitiendo a la Agencia de Renovación del Territorio – ART– los documentos requeridos como condición previa para la suscripción del Acta de Inicio del convenio, consistentes en la cuenta de cobro correspondiente al primer desembolso, la resolución de delegación, la certificación bancaria y el certificado de aportes parafiscales.

Evidencia. Ver Anexo 1: Documentos y medio de verificación.

OBLIGACION, No. 2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 20021 modificado por la Ley 828 de 20031 Ley 1150 de 2007 1 y demás disposiciones legales vigentes).

A los cinco (5) días del mes de mayo, el Municipio de Tame da cumplimiento a esta obligación mediante la expedición de la certificación, firmada por el Representante Legal, en la que se acredita el **paz y salvo** correspondiente al pago de los últimos seis (6) meses de las obligaciones derivadas de los aportes de los empleados de la Alcaldía de Tame a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, así como a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Evidencia: Ver Anexo 1. Doc Aportes parafiscales.

OBLIGACION, No. 3: Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas).

Durante el periodo del presente informe no se identifican anomalías, dificultades ni situaciones que afecten el desarrollo del Convenio Interadministrativo SG 0097 – 2025. El convenio se encuentra formalmente en ejecución, sin embargo, la ejecución física del objeto contractual se desarrolla a través de contratos de obra e interventoría derivados, los cuales se encuentran en fase administrativa y precontractual durante el periodo reportado, razón por la cual no se requiere la formulación de medidas correctivas.

Evidencia: N.A.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	

OBLIGACION, No. 4: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.

Durante el periodo reportado, se mantuvo una coordinación constante con la Agencia de Renovación del Territorio –ART–, atendiendo sus requerimientos y aportando la información solicitada para efectos de seguimiento. Este documento corresponde al primer informe presentado en el marco del proceso de supervisión del convenio, dando cumplimiento a lo establecido a partir del 30 de abril.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.5: Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

Durante el período objeto del presente informe, no se presentaron situaciones que ameritaran la intervención del Municipio de Tame en representación de la Agencia de Renovación del Territorio –ART–.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.6: Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio en el momento en que sea requerido.

A la fecha el Municipio no ha tenido que actualizar su domicilio, ya que las instalaciones de la alcaldía han permanecido en la dirección suministrada desde la firma del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.7: Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.

El municipio es conocedor de responsabilidad en la organización, conservación y custodia de los documentos generados durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.8: Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio.

A la fecha, el municipio ha mantenido estricta confidencialidad y reserva respecto a la información manejada.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.9: Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.

A la fecha, se ha remitido a la Agencia de Renovación del Territorio –ART– la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del convenio, garantizando su completitud y pertinencia para la continuidad del trámite administrativo y el inicio de la ejecución.

Evidencia: Ver Anexo 1. Documentos y medio de verificación.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE ARAUCA</p> <p style="text-align: center;">ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 <p style="text-align: center;">Agencia de Renovación del Territorio</p>

OBLIGACION, No.10: Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.

El presente documento corresponde al primer informe presentado en el marco del proceso de seguimiento del convenio, en cumplimiento de lo establecido a partir del Acta de Inicio suscrita el 30 de abril.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.11: Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.

Durante el periodo correspondiente al presente informe no se registra ejecución financiera del convenio, toda vez que, si bien se reciben recursos por concepto de desembolso, no se presentan compromisos, obligaciones ni pagos con cargo a los mismos. La ejecución financiera del convenio se materializa a través de los contratos de obra e interventoría derivados, los cuales no presentan ejecución durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución de este, cuando a ello hubo lugar.

Obligación no exigible en el periodo, por corresponder a una actividad asociada a la culminación de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados y a la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.13: Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

A la fecha del presente informe, no se han presentado situaciones que generen afectaciones a terceros atribuibles a la gestión del municipio. En caso de llegar a ocurrir, se procederá conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.14: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

La obligación es aplicable en el marco del convenio; sin embargo, durante el periodo reportado no se han presentado peticiones o amenazas por parte de actores al margen de la ley que requieran activar los protocolos correspondientes.

Evidencia: N.A.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 <p style="text-align: center;">Agencia de Renovación del Territorio</p>

OBLIGACION, No.15 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.

Obligación no exigible en el periodo, en tanto no se adelantan actividades de ejecución física del objeto contractual a través de la contratación derivada que requieran la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo o de gestión ambiental, sin perjuicio de que el convenio se encuentre en ejecución administrativa y precontractual.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.16: Cumplir en lo pertinente, con las normas obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. [HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIAwCOMPRA/COMPRASwPLJBLICAS-SOSTENIBLES-CPS](https://www.colombiacomptra.gov.co/colombiaawcomptra/compraswpljbricas-sostenibles-cps).

La obligación se da por cumplida desde la suscripción del Acta de Inicio el 30 de abril, acogiéndose a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en materia de compras públicas sostenibles y socialmente responsables.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.17: Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Obligación no exigible en el periodo, por tratarse de una actividad propia de la etapa posterior a la ejecución total del objeto contractual y al cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.18: Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma.

El Municipio de Tame dio cumplimiento a esta obligación durante el periodo reportado, efectuando el cargue en la plataforma SECOP II del proceso contractual correspondiente a la selección de contratistas de obra civil. Así mismo, una vez la Agencia de Renovación del Territorio – ART– apruebe el presente informe, se procederá a su publicación en dicha plataforma.

Evidencia: Ver Anexo 2. Medio de verificación SECOP II.

Contrato de obra.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Contrato interventoría.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False>

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 Agencia de Renovación del Territorio

OBLIGACION, No.19: Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica).

Durante el periodo reportado, se cumplió con esta obligación mediante la expedición y remisión de la factura electrónica correspondiente al desembolso efectuado por la Agencia de Renovación del Territorio –ART–, la cual fue validada previamente por la DIAN conforme a la normativa vigente.

Evidencia: Ver Anexo 3. Factura Electrónica.

OBLIGACION, No.20: Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Obligación no exigible en el periodo, dado que no se adelantan actividades presenciales ni de ejecución física del objeto contractual a través de la contratación derivada que impliquen la aplicación de protocolos de bioseguridad.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.21: Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Se da cumplimiento a la obligación reportando que su ejecución será informada de manera progresiva, en la medida en que se generen actividades adicionales derivadas del desarrollo del convenio y de los contratos asociados.

Evidencia: N.A.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0097-2025, EN LA CLÁUSULA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTENIDO TÉCNICO.

OBLIGACION, No.1 Cumplir con el objeto del presente Convenio y el anexo técnico que hace parte integral del mismo.

El Municipio de Tame acata los lineamientos establecidos en el anexo técnico del convenio, los cuales se tuvieron en cuenta durante el periodo reportado para adelantar los procesos de selección de contratista de obra pública e interventoría, garantizando las condiciones necesarias para el seguimiento, vigilancia y control de los contratos que se suscriban.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 2. Incorporar los recursos del convenio al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente, garantizando la ejecución total del convenio.

Durante el periodo reportado, los recursos asignados al convenio fueron debidamente incorporados al presupuesto municipal conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, garantizando su disponibilidad para la ejecución.

Evidencia: Ver Anexo 4. Decreto de incorporación.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	

OBLIGACION, No.3. Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del convenio.

Se da cumplimiento a la obligación mencionada, informando que la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del convenio fue realizada el **06 de septiembre de 2024**.

Evidencia: Ver Anexo 1. Certificación bancaria.

OBLIGACION, No. 4: Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos aportados por la ART son inembargables.

Se da cumplimiento a esta obligación, informando a la entidad bancaria que los recursos administrados en la cuenta exclusiva del convenio tienen naturaleza **inembargable**, de conformidad con lo establecido en el artículo 594 del Código General del Proceso. Esta indicación fue registrada al momento de la apertura de la cuenta destinada para el manejo de los recursos del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.5: Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.

Se da cumplimiento a esta obligación, estableciendo en los contratos derivados del convenio la forma de pago correspondiente, la cual ha sido definida con base en el avance físico y financiero de la ejecución, y en función de los desembolsos programados en el marco del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.6 Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el GIT de Financiera de la ART señale por escrito para este efecto. El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del Convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas.

Para el periodo correspondiente al presente informe, aún no se ha efectuado la consignación de dichos rendimientos, dado que se encuentran en proceso de acumulación conforme a los tiempos establecidos para su recaudo y posterior traslado a la cuenta indicada por la ART.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 7. Destinar los recursos del Convenio a la contratación de las obras, bienes y servicios definidos en los documentos de proyectos, costeo detallado de cada proyecto y en los anexos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.

Obligación no exigible en el periodo, en tanto la ejecución de los recursos del convenio se materializa a través de contratos de obra e interventoría derivados que se encuentran en fase administrativa y precontractual, sin ejecución física durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 <p style="text-align: center;">Agencia de Renovación del Territorio</p>

OBLIGACION, No. 8. Realizar de manera mensual un comité de seguimiento entre las partes (Supervisores y equipo) en aras de revisar el avance del convenio de acuerdo al anexo técnico.

Durante el periodo correspondiente al presente informe, no se realizan comités de seguimiento, dado que el convenio se encuentra en fase administrativa y precontractual y no se adelanta ejecución física del objeto contractual a través de la contratación derivada. No obstante, se mantiene coordinación permanente entre las partes para el seguimiento de los aspectos administrativos y contractuales.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 9: Realizar las gestiones necesarias para agilizar la obtención de permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

Obligación no exigible en el periodo, dado que la gestión de permisos y licencias ambientales se encuentra asociada a la ejecución física del objeto contractual a través de la contratación derivada, etapa que no se desarrolla durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 10. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementen, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública.

Durante el periodo reportado se adelantan actuaciones correspondientes a la fase precontractual de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría derivados, conforme a la normatividad vigente y al esquema de ejecución del convenio mediante contratación derivada.

Evidencia: Ver Anexo 2.

Contrato de obra.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Contrato interventoría.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False>

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	 <p style="text-align: center;"> Agencia de Renovación del Territorio </p>

OBLIGACION, No. 11. Adelantar los procesos de selección publica derivados para el cumplimiento del proyecto objeto del convenio, mediante las modalidades contenidas según aplique en los subnumerales 1,2,3 y 5 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 que permitan la pluralidad de oferentes, sin perjuicio de la posibilidad de acudir al acuerdo marco de precios o bolsa de productos, de ser aplicable.

Durante el periodo reportado se adelantan actuaciones correspondientes a la fase precontractual de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría derivados, conforme a la normatividad vigente y al esquema de ejecución del convenio mediante contratación derivada.

Evidencia: Ver Anexo 2.

Contrato de obra.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Contrato interventoría.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False>

OBLIGACION, No.12: Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos.

Durante el periodo reportado se adelantan actuaciones correspondientes a la fase precontractual de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría derivados, conforme a la normatividad vigente y al esquema de ejecución del convenio mediante contratación derivada.

Evidencia: Ver Anexo 2.

Contrato de obra.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Contrato interventoría.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False>

OBLIGACION, No.13: Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la zona.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 Agencia de Renovación del Territorio

OBLIGACION, No. 14. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO, , e incluir a la Agencia de Renovación para el Territorio - ART, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan a los contratistas de obra e interventoría derivados.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.15 Exigir al contratista derivado la apropiación de estudios y diseños (si aplica).

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 16. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del presente Convenio

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.17 Conformar, instalar y gestionar las instancias de control y seguimiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 18. Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 <p style="text-align: center;">Agencia de Renovación del Territorio</p>

OBLIGACION, No. 19. Solicitar las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría de la ART y los que apliquen. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO, de la ART.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 20. Tramitar oportunamente las modificaciones al convenio y de los contratos derivados del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso. Para el efecto de las modificaciones al convenio deberá tener presente los procedimientos y plazos establecidos por la ART.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 21. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 22. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo.

Durante el periodo reportado no se ha proporcionando el soporte necesario en aspectos logísticos, técnicos y operativos, ya que no ha iniciado la contratación derivada.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 23. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras, acorde al Manual de Supervisión e Interventoría de la ART.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	

OBLIGACION, No.24. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 25. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por la ART.

Durante el periodo reportado no se han convocado mesas de trabajo y capacitaciones por la ART, ya que no ha empezado la contratación derivada.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 26. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.

Se cumple incorporando los lineamientos del anexo técnico y demás anexos del convenio en todos los procesos de contratación del proyecto.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.27. Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.

Durante el periodo reportado, se da cumplimiento mediante la presentación de los informes de supervisión correspondientes a los periodos establecidos en el Anexo Técnico, iniciando a partir del 30 de abril en adelante, siendo este el primer informe de supervisión presentado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.28. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión al contrato de interventoría.

Durante el periodo del presente informe no ha iniciado la ejecución de la contratación derivada; no obstante, se garantizará la designación de la persona responsable de la supervisión del contrato de interventoría una vez se dé inicio al mismo

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.29. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del convenio.

La administración municipal delegó la supervisión del convenio a la Ingeniera **Jenny Milena Upegui Siculaba**, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, responsable del **componente técnico**; a **Lenny Fernández Garcés**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada del **componente jurídico**; y a **Andry Julieth Flórez**, Secretaria de Hacienda, responsable del **componente de tesorería**.

Evidencia: Ver Anexo 5. Comunicación de delegación.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE ARAUCA</p> <p style="text-align: center;">ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 <p style="text-align: center;">Agencia de Renovación del Territorio</p>

OBLIGACION, No.30. Reintegrar los recursos de la ART que no se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor de ART

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 31. Tramitar los permisos y licencias que se requieran conforme a la normatividad legal vigente.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.32. Financiar los recursos que llegasen a requerirse en el marco de la contratación derivada.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 33. Implementar el Índice de capacidad organizacional - ICO con apoyo de la ART y solicitar en la contratación derivada la implementación del plan de mejoramiento del mismo con apoyo de la capacidad técnica del MUNICIPIO.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.34. Garantizar que, durante la ejecución del proyecto, se lleven a cabo de manera ininterrumpida todas las actividades académicas de forma tal que no se vean afectados los y las estudiantes de las instituciones educativas a intervenir

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.35 Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) según aplique a cargo del contratista seleccionado:

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

 	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA</p> <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME</p> <p>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>

OBLIGACION, No. 35.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

Hasta la fecha no se ha instalado la valla informativa, dado que no ha iniciado la contratación derivada.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 35.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 35.3. Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la región.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 36. Una vez recibida la obra objeto del convenio, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 37. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 Agencia de Renovación del Territorio

OBLIGACION, No.38 Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.39 Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.

A los cinco (5) días del mes de mayo, el Municipio de Tame da cumplimiento a esta obligación mediante la expedición de la certificación, firmada por el Representante Legal, en la que se acredita el **paz y salvo** correspondiente al pago de los últimos seis (6) meses de las obligaciones derivadas de los aportes de los empleados de la Alcaldía de Tame a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, así como a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Evidencia: Ver Anexo 1. Doc Aportes Parafiscales.

OBLIGACION, No.40. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio.

Se da cumplimiento a la obligación mencionada, informando que la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del convenio fue realizada el **06 de septiembre de 2024**.

Evidencia: Ver Anexo 1. Certificación bancaria.

OBLIGACION, No.41. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.

Se da cumplimiento a esta obligación, informando a la entidad bancaria que los recursos administrados en la cuenta exclusiva del convenio tienen naturaleza **inembargable**, de conformidad con lo establecido en el artículo 594 del Código General del Proceso. Esta indicación fue registrada al momento de la apertura de la cuenta destinada para el manejo de los recursos del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.42. Dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y el convenio, el MUNICIPIO hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el contenido del expediente digital estará sujeto a los lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	 <p style="text-align: center;"> Agencia de Renovación del Territorio </p>
--	---	---

OBLIGACION, No.43. Velar por el mantenimiento, cuidado y seguridad de las obras, bienes y servicios objeto del convenio.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.44 Adelantar ante las autoridades indígenas correspondientes, todos los permisos, autorizaciones y demás trámites necesarios, para la intervención en los predios, lugar de ejecución del objeto del convenio.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.45. Solicitar autorización a la ART para publicar información del proyecto en medios de comunicación.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio, fases que no se desarrollan durante el periodo reportado.

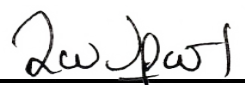
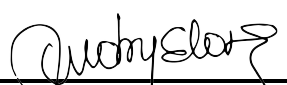
Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.46. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

Se cumplirá atendiendo todas las obligaciones adicionales necesarias para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento integral del contrato.

Evidencia: N.A.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

 Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Supervisora del componente técnico del convenio SG-0097-2025	 LENNY FERNÁNDEZ GARCÉS Jefe Oficina Asesora Jurídica. Supervisora del componente jurídico del convenio SG-0097-2025.	 ANDRY JULIETH FLOREZ Secretaria de Hacienda Supervisora del componente financiero del convenio SG-0097-2025
---	--	---

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Mayerli Niño Pinzón	CPS N.º 038 - 2026	
Revisó	Jenny Milena Upegui	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	

 <p>#ELPDETesDeTodos</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA</p> <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME</p> <p>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>
---	---	--

ANEXOS

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA</p> <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME</p> <p>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	

Tabla de contenido

Anexo No.1. Cuenta de cobro.....21

Resolución de delegación.22

Certificación bancaria.....25

Certificado de aportes parafiscales.26

Medio de verificación.27

Anexo 2. Medio de verificación SECOP II.....28

Anexo 3. Factura electrónica primer desembolso.....29

Anexo 4. Decreto de incorporación.31

Anexo 5. Comunicación de delegación a supervisión.....37

  <p>#ELPDETesDeTodos</p>	<p align="center"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	 <p align="center"> Agencia de Renovación del Territorio </p>
--	--	--

Anexo No.1. Cuenta de cobro.



TRD 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
 DESPACHO MUNICIPAL

CUENTA DE COBRO

LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART –

NIT 901.006.886-4

DEBE A:

MUNICIPIO DE TAME

NIT 800.102.801-3

LA SUMA DE: MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.870.381.391,03).

POR CONCEPTO DE: Primer desembolso del 50% "CONVENIO SG 0097, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Favor consignar los recursos a la cuenta de ahorros No. 5064 0023 6937 del Banco Davivienda denominada "CONVENIO SG 0097 – 2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Dada en el Municipio de Tame, Arauca a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025

JOSE MANUEL HERNÁNDEZ OLASCUAGA
 Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
 Alcalde Delegado Según Resolución No.574 de fecha 26/05/2025
 Municipio de Tame

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Henry Duven Medina Sánchez	Tesorero Municipal	

Calle 15 No. 14-20
 05756692-3229030421
calcheta@tame-arauca.gov.co
infactenosis@tame-arauca.gov.co

FM-CT-04.V7

Publicado: 28-06-2024

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	 <p style="text-align: center;"> Agencia de Renovación del Territorio </p>

Resolución de delegación.



TRD 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO MUNICIPAL
RESOLUCION No. 574
 (26 de mayo 2025)



"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES DEL ALCALDE "

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y Especial las conferidas en el artículo 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que artículo 211 de la constitución política de Colombia establece:

ARTÍCULO 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Por otra parte, la Ley 489 de 1998, consagra sobre el asunto bajo análisis:

"ARTICULO 9. DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Para el caso de los Alcaldes el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificada por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, expresa:

Artículo 92.- Delegación de Funciones: El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, con respecto a los requisitos para el acto de delegación el artículo 10 de la ley 489 de 1998 establece:

Calle 15 No. 14-20
alcaldia@tame-arauca.gov.co
contactenos@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

FM-CT-04.V7

Publicado: 28-06-2024

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	 Agencia de Renovación del Territorio
---	---	---



TRD 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO MUNICIPAL
RESOLUCION No. 574
(26 de mayo 2025)



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES DEL ALCALDE”

ARTÍCULO 10.- Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre sera escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

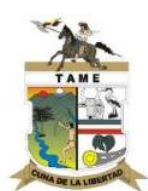
Que, con el objetivo de cumplir con las funciones inherentes a mi cargo, es necesario trasladarme a la ciudad de Bogotá D.C, por lo tanto, con fundamento en la potestad de delegación establecida en las anteriores normas y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública bajo los principios de eficacia, económica y celeridad que rigen la función administrativa, es necesario delegar algunas de las funciones establecidas en la constitución y la ley, a partir del día veintiséis (26) de mayo hasta el día veintiocho (28) de mayo del 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al señor **JOSE MANUEL HERNÁNDEZ OLASCUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.862.963 expedida en Tame, Arauca, Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, del Municipio de Tame, Código 020 Grado 17, Nivel directivo de naturaleza de libre nombramiento y remoción de la planta global de la alcaldía de Tame, las siguientes funciones del Despacho Municipal:

- A. Ejercer el poder disciplinario sobre los empleados municipales.
- B. Recibir los testimonios de que trata el artículo 221 del Código General del Proceso.
- C. Firmar la nómina de pago a los funcionarios municipales.
- D. Representar al Alcalde en eventos y ante las autoridades que se requieran.
- E. Suscribir contratos y demás actos administrativos que requieran el normal funcionamiento de la Administración Municipal.
- F. Firmar todos los actos administrativos que se consideren necesarios para el restablecimiento del orden público del Municipal.

  <p>#ELPDEtesDeTodos</p>	<p align="center"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	 <p align="center"> Agencia de Renovación del Territorio </p>
--	--	--



TRD 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO MUNICIPAL
RESOLUCION No. 574
(26 de mayo 2025)



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES DEL ALCALDE ”

PARAGRAFO: Con referencia a la función de suscripción de órdenes de pago, esta facultad solo se concede para las órdenes de pago de contratos de prestación de servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo de delegación de funciones, no comprende las funciones a que se refiere el artículo 11 de la ley 489 de 1998 y el artículo 1 del Decreto reglamentario 1985 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación no genera la desvinculación de las funciones propias del cargo que viene desempeñando el funcionario **JOSE MANUEL HERNÁNDEZ OLASCUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.862.963 expedida en Tame, Arauca, Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, del Municipio de Tame, Código 020 Grado 17, Nivel directivo de naturaleza de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de las 08:00 a.m. del día 26 de mayo del 2025.

Dado en Tame - Arauca, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
 Alcalde Municipal

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y Dignó:	Daniela Delgado Velásquez	Secretaria E. De Despacho	
Revisó:	Abg. Lenny Hernández García	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma ante el Sr. Alcalde Municipal.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	
---	---	--

Certificación bancaria.



CERTIFICADO

TAME, ARAUCA,
COLOMBIA,
A quien interese,

21/03/2025

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **MUNICIPIO DE TAME** con NIT **800.102.801-3**, posee con el banco Davivienda:

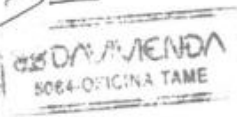
CUENTA AHORROS

Número Cuenta: **506400236937**

Fecha de Apertura: **06/09/2024**

Manejo de cuenta en forma conjunta a cargo de **HENRY DUVAN MEDINA SANCHEZ C.C. 96190383** Y **ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA CC 1115722642**, para el manejo de recursos convenio "construccion de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en los centros educativos indigena el porvenir, gonzalo jimenez de quesada, cristobal colon y santa teresita, en el municipio de tame, departamento de arauca.

Cordialmente,


BANCO DAVIVIENDA


FM-CT-04.V7

Publicado: 28-06-2024

	<p align="center"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	 <p align="center"> Agencia de Renovación del Territorio </p>
--	--	--

Certificado de aportes parafiscales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
 SECRETARIA DE HACIENDA
 TESORERIA



TRD- 320-038-2025

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

En mi calidad de Alcalde municipal CERTIFICO que la Alcaldía de Tame, con NIT 800102801-3, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de pago de aportes de los empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales -ARL- y Obligaciones parafiscales, de los últimos seis (06) meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente.

La Alcaldía municipal de Tame no tiene obligación legal de contar con Revisor fiscal.

Se expide en la ciudad de Tame, a los 05 días del mes de mayo de 2025.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
 Alcalde Municipal de Tame

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Henry Duván Medina Sánchez	Tesorero Municipal	
Los arriba identificados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

Calle 15 No. 14-20
 (7) 888 6394
hacienda@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA</p> <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME</p> <p>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>

Medio de verificación.



planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>

Remisión de Documentos

1 mensaje

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>
Para: Ana Maria Molano Munoz <Ana.Molano@renovacionterritorio.gov.co>

26 de mayo de 2025, 16:19

Tame, mayo 26 de 2025

Dra Ana Maria Molano
Contratista SRDS
Agencia de Renovación del Territorio -ART

Buenas tardes,

En calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, me permito enviar los siguientes documentos solicitados:

1. Cuenta de cobro primer desembolso.
2. Resolución de delegación
3. Certificación Bancaria.
4. Certificado de Aportes Parafiscales.

Sin otro particular,

Atentamente,



ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co
#HagamosEquipoPorTame
Alcaldía Municipal de Tame

Proyectó: Cielo López Mojica
Profesional de Apoyo

 Remisión Documentos solicitados.pdf
1728K

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA</p> <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME</p> <p>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	

Anexo 2. Medio de verificación SECOP II.

Enlace CONTRATO DE OBRA 251-2025

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Enlace CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 239-2025

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Anexo 3. Factura electrónica primer desembolso.

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
e8fc53360d734122db289ab5741c4e6a1908756252db1ce53a3eed92455b8d065cb1b11028aa501ffd453963f2e5030

Número de Factura: ADMC-143

Fecha de Emisión: 15/10/2025

Fecha de Vencimiento: 15/10/2025

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado

Medio de Pago: Instrumento no definido

Orden de pedido: NA

Fecha de orden de pedido: 01/07/2025

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: MUNICIPIO DE TAME

Nombre Comercial: MUNICIPIO DE TAME

Nit del Emisor: 800102801

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen Fiscal: O-23

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Actividad Económica: 8412

Pais: Colombia

Departamento: Arauca

Municipio / Ciudad: Tame

Dirección: CL 15 N 14 20

Teléfono / Móvil: 6078886394

Correo: administrativa@tame-arauca.gov.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 901006886

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Pais: Colombia

Departamento: Bogotá

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Dirección: CR 7 32 24 P 36

Teléfono / Móvil: 3102402105

Correo: sinacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

No.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	convenio 0097 DEL 2025	convenio 0097 DEL 2025 Construcción de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en los Centros Educativos Indígena El Porvenir, Gonzalo Jiménez de Quesada, Cristóbal Colón y Santa Teresita, en el Municipio de Tame Departamento de Arauca	94	1,00	\$ 1.870.381.391,03	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 1.870.381.391,03

Notas Finales

convenio 0097 DEL 2025 Construcción de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en los Centros Educativos Indígena El Porvenir, Gonzalo Jiménez de Quesada, Cristóbal Colón y Santa Teresita, en el Municipio de Tame Departamento de Arauca, PRIMER DESEMBOLSO.

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
15/10/2025 09:33:55
Documento validado por la
DIAN:
15/10/2025 09:33:56
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nt:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0
Subtotal	1870381391.03
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1870381391.03
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	1870381391.03
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ 1870381391.03

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0
Subtotal	1.870.381.391,03
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.870.381.391,03
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	1.870.381.391,03
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ 1.870.381.391,03

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764068115603 Rango desde: 101 Rango hasta: 200 Vigencia: 2026-04-01

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	 Agencia de Renovación del Territorio
---	---	---

Anexo 4. Decreto de incorporación.



TRD-100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME

En uso de sus atribuciones legales y facultades constitucionales en especial las contempladas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1276 del 2009, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo número 316 de 2016 y,

CONSIDERANDO

1

Que la Constitución Política de Colombia establece en artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley según lo establecido en el artículo 287.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315 establece *Son atribuciones del alcalde:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*


Cuna de la Libertad

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	 <p style="text-align: center;"> Agencia de Renovación del Territorio </p>
--	---	---



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los alcaldes, y en su literal g) consagra como una de ellas:

(...) g. Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

2

Que se suscribió el **CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.740.762.782,07).**

Que conforme a lo estipulado en las cláusulas del convenio No. SG 0097-2025, es obligación del Conviniente (Municipio de Tame), incorporar los recursos destinados para el cumplimiento del objeto y las actividades que serán ejecutadas en los plazos definidos y conforme a la normatividad vigente.

Que el convenio No. SG 0097-2025, se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y las acciones adelantadas por la Agencia de Renovación del Territorio en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), específicamente en el Pilar 3: Salud Rural, con enfoque en las siguientes iniciativas:

Cuna de la Libertad

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	 Agencia de Renovación del Territorio
--	---	---



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

- 281794160711: Construcción de cerramiento de las 4 instituciones educativas ubicadas en las cuatro comunidades del pueblo Betoy del municipio de Tame.
- 281794160684: Construcción de escenarios deportivos en las cuatro escuelas y la institución de la comunidad Betoy que beneficiará aproximadamente 200 niños, niñas y jóvenes del Municipio de Tame.

Que en línea con el Plan de Desarrollo Municipal, "Haciendo equipo por Tame", el convenio No. 2093-2024, se encuentra en concordancia con la línea estratégica: **Tame, un equipo humano y social con oportunidades.**

3

Que el acuerdo No. 0522 del 23 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION SOCIAL Y DEUDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025" en su artículo noveno estableció: *Autorízase al Ejecutivo Municipal la adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales -CCPET, en el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, y las resoluciones 3832 de 2019 y 0401 del 28 de febrero de 2021 para que a través de la Secretaria de Hacienda, adopte las medidas requeridas a que haya lugar para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2024, con base en los lineamientos generales para la implementación del referido Catálogo de Clasificación Presupuestal que en adelante dicten el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP y la Contraloría General de la República -CGR y sus actualizaciones.*

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese al presupuesto de ingresos del Municipio de Tame para la vigencia 2025, los recursos asignados por el convenio No. **SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME** cuyo objeto es: **"AUNAR**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD-100

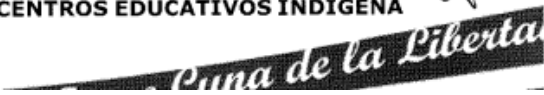
DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.740.762.782,07).

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 3.740.762.782,07
1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$ 3.740.762.782,07
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 3.740.762.782,07
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 3.740.762.782,07
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		\$ 3.740.762.782,07
1.1.02.06.006.01	AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO		\$ 3.740.762.782,07
1.1.02.06.006.01.01	Convenio No. SG 0097-2025, AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA	1.2.3.3.01- Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	\$ 3.740.762.782,07

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese al presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Tame para la vigencia 2025, los recursos asignados por el convenio No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

DESPACHO

TRD-100

DECRETO No. 038-2025

(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.740.762.782,07).

RUBRO	OBJETO DE GASTO	FUENTES_FIN ANCIACION	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	PRESUPUESTO INICIAL
2	PRESUPUESTO DE GASTOS					\$ 3.740.762.782,07
2.3	Inversion					\$ 3.740.762.782,07
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					\$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02	ADQUISICION DE DIFERENTES ACTIVOS					\$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS					\$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION					\$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02.02.005.01	Construcción y servicios de la construcción en EDUCACION					\$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02.02.005.01.01	Mantenimiento, Mejoramiento y/o Construcción de la Infraestructura Física de los Establecimientos Educativos en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.3.3.01- Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	22	2201	2201052-2201062	\$ 3.740.762.782,07


Alcalde de Tame

	<p align="center"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	 <p align="center"> Agencia de Renovación del Territorio </p>
--	--	--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTICULO TERCERO: COBERTURA. El Municipio de TAME, busca beneficiar busca beneficiar a 194 niños, niñas y jóvenes pertenecientes a la población estudiantil de los CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME.

ARTICULO CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: En atención a la cláusula quinta del convenio No. SG 0097-2025, el plazo de ejecución es de ocho (8) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2025.

6

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Tame – Arauca, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA JANETH GALVIS RODRIGUEZ

Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
 Alcalde Delegado con Resolución No. 444 del 28 de abril de 2025

Acción	Nombre y Apellidos	Firma
Digito:	INGRIS MILENA MEYA LOPEZ T.O PRESUPUESTO	
Revisó Aspectos Financieros	ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA SECRETARIA DE HACIENDA	
Revisó Aspectos Jurídicos	LENNY HERNANDEZ GARCES JEFE OFICINA JURIDICA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	 <p style="text-align: center;"> Agencia de Renovación del Territorio </p>

Anexo 5. Comunicación de delegación a supervisión.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO ALCALDE



TRD- 100

COMUNICACIÓN DE SUPERVISION

FECHA: 21 de abril de 2025

PARA: **JENNY MILENA UPEGUI SICULABA**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

LENNY HERNANDEZ GARCES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA
SECRETARIA DE HACIENDA

DE: **ALCALDE MUNICIPAL DE TAME**

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE SUPERVISION**

Que el Municipio de Tame, suscribió convenio con LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA**,

En el marco del convenio entre el municipio de Tame y la Agencia de Renovación del Territorio ART, se designa a las profesionales JENNY MILENA UPEGUI SICULABA (Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano), LENNY HERNANDEZ GARCES (Jefe oficina asesora jurídica) y **ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA** (Secretaria de hacienda), para que ejerzan de manera conjunta, la supervisión técnica, jurídica y financiera del proyecto que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA,1 CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Que deben hacer cumplir los requisitos exigidos en la contratación de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios y las funciones a él asignadas y velar por los intereses del Municipio, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten.

La presente designación surte efectos a partir de la notificación.

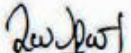
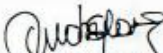
 Calle 15 No. 14-20

 (7) 888 6394

 juridica@tame-arauca.gov.co



  <p>#ELPDETesDeTodos</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA</p> <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME</p> <p>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>
---	---	--

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME DESPACHO ALCALDE</p>	 
<p>TRD- 100</p>		
<p>Para Constancia se firma en Tame-Arauca el 21 de abril de 2025.</p>		
<p style="text-align: center;">  MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES Alcalde del Municipio de Tame </p>		
<p style="text-align: center;">  JENNY MILENA UPEGUI SICULABA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO </p>	<p style="text-align: center;">  LENNY HERNANDEZ GARCES JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA </p>	<p style="text-align: center;">  ANDRY DETHF. ORTIZ TARAZONA SECRETARIA DE HACIENDA </p>
<p style="text-align: right;">2</p>		
<p>  Calle 15 No. 14-20 (7) 888 6394 juridica@tame-arauca.gov.co www.tame-arauca.gov.co </p>		
<p style="text-align: right;"><i>Tame Cuna de la Libertad</i></p>		

FM-CI-04.V7

Publicado: 28-06-2024